



**Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se concede una subvención a Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCA) para la ejecución de un Proyecto de evaluación de características productivas, índices de prolificidad, mortalidad y conversión de gazapos obtenidos mediante líneas seminales de conejo pardo y se efectúa la correspondiente transferencia de crédito.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 25/2020, de 16 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, donde se le atribuyen en concreto, las competencias relativas a la mejora de las producciones agrarias, el fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, así como el fortalecimiento de las estructuras comerciales y asociativas en el sector agroalimentario.

Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la comunidad autónoma pueda ejercer la actividad de regulación del sector agroalimentario, la sanidad animal y la seguridad alimentaria, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad.

La propuesta de Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCA) es la estandarización y optimización de las condiciones de cría del conejo de Teruel mediante la selección de la línea genética óptima que, junto a la optimización de las condiciones de producción, genere una mejora en la calidad tecnológica de la carne de este producto, que le confiera un carácter propio bajo el sello de garantía de conejo de Teruel e impulse su venta respecto a la competencia al ser reconocido a nivel nacional por sus propiedades y calidad.

Partiendo de una producción tradicional de conejo de tamaño pequeño demandado por distintas zonas en España, se busca desarrollar y potenciar la base de la propia genética de la línea cunícola utilizada propia para que se pueda obtener un nuevo producto más especializado y con mejores rendimientos no sólo para la venta de la canal entera, sino destinada a la obtención de productos elaborados de mayor calidad y mejor coste. Para ello se pretende incidir en la optimización de la curva de rendimiento de producción en cuanto a peso, tamaño, calidad y coste, así como en las condiciones de cría: nutricionales, ambientales y sanitarias para un mejor bienestar del animal, entre las que se incluye la reducción de la utilización de antibióticos en su manejo.

Con el proyecto presentado por Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCA) se pretende producir conejos de capa negra, parda o marrón mediante la inseminación con dosis seminales de machos reproductores de conejo pardo PS119, para obtener híbridos con los que mejorar la productividad de la explotación, valorándose como



indicadores a lo largo del proyecto los índices de conversión, de prolificidad, de mortalidad y de rendimiento de los animales sujetos al ensayo.

Las circunstancias expuestas han hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con la iniciativa expuesta por tratarse de actividades que pueden ser consideradas de indudable interés general.

Dicha colaboración económica, que se instrumenta a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en atención a la competencia sobre las materias que versa el proyecto, y que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al efecto, esta subvención tiene carácter nominativo incluyéndose como tal en el Anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención a la entidad Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCA), con C.I.F. F44006187, para la ejecución de un Proyecto de evaluación de características productivas, índices de prolificidad, mortalidad y conversión de gazapos obtenidos mediante líneas seminales de conejo pardo.

Segundo.- *Descripción de las actividades objeto de subvención.*

Serán acciones subvencionables aquellas directamente relacionadas con el proyecto de valoración de los índices de conversión, prolificidad, mortalidad y rendimiento de los gazapos producidos mediante la inseminación con líneas de conejo pardo.

En especial serán subvencionables las siguientes actividades:

- La adquisición de dosis seminales de conejo pardo.
- Los gastos de personal, tanto técnicos como expertos, directamente relacionados con el proyecto.
- La adquisición de pienso para las hembras reproductoras en las distintas fases de producción y para los gazapos desde el nacimiento hasta su venta.
- Los materiales fungibles empleados en el proyecto.



Tercero. - *Financiación.*

1. Para la realización de las acciones recogidas en el apartado segundo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente concede una subvención para el año 2023 a la entidad Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO) por un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/470198/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.
2. Serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades señaladas en el apartado segundo de esta orden y que se hayan ejecutado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
3. La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 80%, por lo que el importe de los gastos a justificar para el cobro del total de la subvención deberá ascender a 62.500 €.
4. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el punto anterior, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.
5. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
6. Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO) no podrá obtener la condición de beneficiaria si incurriera en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Cuarto. – *Obligaciones del beneficiario.*

1. Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO), sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:
  - a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en el apartado segundo, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en esta orden.
  - b) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por escrito la solicitud, obtención o pago de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
  - c) Justificar la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
  - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- e) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
  - f) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional a través de la página del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.
  - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - h) En el momento de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social. Sin embargo, podrá obtener la condición de beneficiario en caso de que tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención.
2. Los miembros asociados de Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO) que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en su nombre y por su cuenta, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Quinto. – *Plazo y forma de justificación.*

1. Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO) deberá presentar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada que se documentará mediante una memoria que incluirá:
- a) La declaración de las actividades realizadas que son financiadas con la subvención y su coste.
  - b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
  - c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago.
  - d) La declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
  - e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la realización del servicio o suministro. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
2. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 15 de noviembre de 2023.
3. En relación con los gastos que de manera ineludible se produzcan en el último trimestre de 2023, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha



previsión deberá presentarse en el plazo establecido en el punto 2 y su justificación efectiva se realizará antes del día 15 de febrero de 2024.

4. El plazo previsto en el punto 2 podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO) dirigida al Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación.

*Sexto. - Pago de la subvención.*

1. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de esta orden.
2. Para poder proceder al pago de la subvención, Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO) deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención concedida, en cuyo caso la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

*Séptimo. - Control, evaluación y seguimiento.*

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO) a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria o persona en quien delegue.
3. Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO) se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.



Octavo. - *Incumplimiento por parte de Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO).*

El incumplimiento por parte de Ganadera Unida Comarcal, Sociedad Cooperativa (GUCO) de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

Noveno. – *Vigencia y efectos.*

Esta orden entrará en vigor en la fecha de su firma, produciendo efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

JOAQUÍN OLONA BLASCO

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente